

# Memo

**De:** Jim Chirinos

**Fecha:** 08 de enero de 2015

**Re.:** **Por primera vez en el Perú las empresas recibirán incentivos por buenas prácticas ambientales.**

---

La Resolución de Consejo Directivo N° 049-2014-OEFA/CD del 1 de enero dispuso la ampliación del plazo, al 31 de marzo de este año, para la presentación de la solicitud para acceder al primer otorgamiento de incentivos en el ámbito de la fiscalización ambiental correspondiente al período 2015.

Las beneficiadas con esta medida son 45 unidades (de 35 empresas), que cumplieron con sus obligaciones ambientales y que se encuentran inscritas en el Registro de Buenas Prácticas Ambientales del OEFA (listado publicado el 31 de octubre pasado en el portal web del OEFA).

La Resolución de Consejo Directivo N° 040-2014-OEFA/CD, publicada el 18 de diciembre de 2014, ya había aprobado el Reglamento del Régimen de Incentivos a cargo del OEFA disponiendo que las unidades fiscalizables que se encuentran inscritas en el Registro de Buenas Prácticas Ambientales pueden acceder al otorgamiento de incentivos durante los primeros 15 días hábiles de cada año.

De acuerdo a este reglamento, la empresa que quiera beneficiarse de incentivos, debe: a) encontrarse inscrito en el Registro de Buenas Prácticas Ambientales del OEFA, b) sustentar una buena práctica ambiental (actividad destinada a prevenir y/o reducir en mayor medida los impactos negativos en el ambiente, superando lo exigido en la normativa ambiental y/o en sus compromisos ambientales), la cual debe encontrarse implementada, sin admitirse proyectos futuros.

Respecto de la inscripción en el Registro de Buenas Prácticas Ambientales del OEFA, la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2014-OEFA/CD que lo creó, estableció que para su inscripción las unidades fiscalizables no podrán contar con hallazgos de presuntas infracciones administrativas, debiendo constar ello en el informe correspondiente a la última supervisión realizada por la Dirección de Supervisión del OEFA.

La permanencia en el registro es de 24 meses contados a partir de su última incorporación; sin embargo, la unidad fiscalizable podrá ser retirada del Registro si se le ha detectado un hallazgo de presunta infracción administrativa producto de una supervisión directa o si difunde indebidamente su incorporación al Registro.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*